FALLO DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MM-IR-06-2022

--- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 03 (tres) de junio de 2022 y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los Artículos 46, 53, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; con relación al artículo 31 del Reglamento de adquisiciones arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos constituimos en la Sala de Juntas Ubicada en Calle Ángel Flores No. 604 Local 5 Edificio Carnaval, Colonia Centro CP 82000, Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. NAYLA ADILENE VELARDE NARVAEZ**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **L.E. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN,** Secretario del Comité, **C.P.C. JESÚS JAVIER ALARCÓN LIZÁRRAGA,** Tesorero del Comité; el **I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIÉRREZ** primer vocal; el **C. JOSE DAVID IBARRA OLMEDA** segundo vocal, el **L.A.E. BERNARDO EDUARDO ALCARAZ CONDE** tercer vocal y la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ** Testigo de Calidad; todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a efecto de emitir el Fallo derivado del concurso por Invitación a cuando menos tres personas **No. MM-IR-06-2022,** RELATIVA AL **PROYECTO PARA LLEVAR A CABO LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE OCUPANTES DE LA ZONA FEDERAL, BAJO LA NOM-146-SEMARNAT-2017 CON RECURSOS ZOFEMAT.**

1.- Según se desprenden de las constancias que integran el expediente de la invitación restringida a cuando menos tres personas **No. MM-IR-06-2022,** siendo las bases aprobadas mediante el Acta de Sesión 178/2022 de con fecha 16 de mayo de 2022, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

2.- En los términos de la convocatoria, el día 24 de mayo

de 2022, fueron enviadas las Cartas-Invitación vía correo electrónico para participar en el Acto de Apertura de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, a:

1.- INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA GEOESPACIAL UAV, S.A. DE C.V.
2.- OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO, S.R.L. DE C.V.
3.- VECTORES LAS INGENIERIA ESTUDIO CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.

3.- El día 01 (primero) de junio de 2022, se llevó a cabo el **Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas** y de conformidad con el Artículo 33 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; estando presentes y contando con la documentación legal, las propuestas técnicas y económicas de los concursantes:

1.- INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA GEOESPACIAL UAV, S.A. DE C.V.
2.- OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO, S.R.L. DE C.V.
3.- VECTORES LAS INGENIERIA ESTUDIO CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.

4.- El día 01 de junio de 2022, se recibió el oficio TM-789/2022 de área solicitante la TESORERÍA MUNICIPAL, mediante el cual solicita modificar el anexo técnico objeto del Concurso de Invitación a cuando menos 3 proveedores MM-IR-06-2022, incorporándose a las metas del proyecto, los siguientes puntos que garanticen el cumplimiento a la NOM-146-SEMARNAT-2017, Y el cual dice a la letra:

"En alcance al oficio OAP No. 716/2022 emitido por ésta Tesorería Municipal, en cual solicita se lleva a cabo la contratación de Prestación de Servicios, para realizar "LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE OCUPANTES DE LA ZONA FEDERAL BAJO LA NOM-146-SEMARNAT-2017", se solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para modificar el anexo técnico objeto del Concurso de Invitación a cuando menos 3 proveedores MM-IR-06-2022, incorporándose a las metas del proyecto, los siguientes puntos que garanticen el cumplimiento a la NOM-146-SEMARNAT-2017:

- *La cámara métrica abordo del RPAS ofrece una presión absoluta de hasta 3 cm por pixel, con las siguientes características:*

- *Cámara métrica en 3D senseFly S.O.D.A*
- *Precisión absoluta de hasta 3 cm (1,2 in) sin GCP.*
- *Captura de tres imágenes (2 oblicuas, 1 nadir)*
- *Lente RGB*
- *F/2.8-11, 10,6 mm (equivalencia a 35 mm: 29 mm)*
- *Resolución RGB*
- *5,472 x 3,648 px (3:2)*
- *Compensación de la exposición*
- *±2.0 (incrementos de 1/3)*
- *Rango ISO*
- *125-6400*
- *RGB FOV*
- *FOV total: 154°, 64° óptico, 90° mecánico*

Red Geodésica Nacional Activa de la NOM-146-SEMARNAT-2017:
Parte de la Red Geodésica Horizontal, conjunto de estaciones geodésicas receptoras del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) distribuidas en los Estados Unidos Mexicanos, cuya operación es continua y permite propagar el Marco de Referencia Geodésico Horizontal apoyando a los usuarios en sus levantamientos geodésicos. Constituyen la base para el desarrollo de la Red Geodésica Nacional Pasiva (RGNP).

- *El estudio que genera el RPAS se realiza en modo PPK y RTK, asegurados mediante estación GNSS. Esta modalidad de levantamiento fotogramétrico nos asegura una mayor precisión con un error circular probable de 3 centímetros en eje X,Y y hasta 5 centímetros en eje Z.*
- *Para cada uno de los vuelos se colocará estación GNSS en un rango no mayor a 5 kilómetros*

Especificaciones
La precisión horizontal de los vértices que materializan la Zona Federal Marítimo Terrestre debe ser menor a un error circular probable de 50 centímetros al 95% de confianza, conforme a la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional vigente, utilizando los equipos y técnicas de medición de manera que se cumpla la precisión especificada.

- ***Error circular probable de hasta +- 5 centímetros al 95% de confianza***

5.- Atendiendo a dicha solicitud, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, 53 fracción V de la ley de adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Debemos decretar que dicha petición de modificación a la propuesta técnica en las que se establece las bases de dicho concurso, en el estado

en que se encuentra el procedimiento, está ya no es viable, por no contar como mínimo con 7 días naturales de anticipación al acto de presentación de las propuestas técnicas y económicas.

Siendo claro también que en caso de continuar con el citado procedimiento de adquisición se causaría un daño a la hacienda pública, ya que se contrataría una prestación de servicios que no se ajusta a las necesidades del área requiriente, y esto nos llevaría a realizar un gasto de recursos públicos de forma innecesaria, por no contener las características técnicas que se ocupan para el desarrollo de la actividad específica.

--- Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 40, 46, 53 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y con apoyo a la opinión técnica existente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene mayoría de votos y **RESUELVE**:

PRIMERO: Se DECLARA DESIERTO el concurso por Invitación a cuando menos tres personas **MM-IR-06-2022,** RELATIVA AL **PROYECTO PARA LLEVAR A CABO LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE OCUPANTES DE LA ZONA FEDERAL, BAJO LA NOM-146-SEMARNAT-2017, CON RECURSOS ZOFEMAT**, por los motivos antes expuestos en el cuerpo del presente fallo.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del área requiriente para que solicite a la convocante un nuevo procedimiento en los términos de ley.

TERCERO.- En contra del presente fallo procederá la inconformidad en términos del Título Noveno, Sección Primera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el

Estado de Sinaloa, y con relación a los artículos 72, 73 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

--- Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a las 11:15 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciendo entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.----------

LIC. NAYLA ADILENE VELARDE NARVAEZ
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.E. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
SECRETARIO

C.P.C. JESÚS JAVIER ALARCÓN LIZÁRRAGA
TESORERO

I.M.N. LUIS GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ
PRIMER VOCAL

C. JOSE DAVID IBARRA OLMEDA
SEGUNDO VOCAL

L.A.E. BERNARDO EDUARDO ALCARAZ CONDE
TERCERO VOCAL

C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ
TESTIGO DE CALIDAD